



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO DE COYHAIQUE.

En Coyhaique a 03 de febrero del año dos mil veinte, se celebra la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Coyhaique. Se constata que el quórum para sesionar lo otorga la asistencia de los Concejales: Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Ricardo Catín Beyer, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Hernán Ríos.

No Asistió la Concejala Sra. Ximena Carrasco Hauenstein, excusándose por estar fuera de la región

Preside la sesión el Sr. Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S). Se encontraba en la sesión, el Secretario Municipal Sr. Juan Carmona Flores, y Sr. Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal.

Se encontraba Presente El abogado de Asesoría Jurídica Sr. Walter Quiroz Chiguay.

El Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (S) da por iniciada la sesión en Nombre de Dios, de la Patria, de nuestras Naciones Originarias y de todos los habitantes de la Comuna de Coyhaique”, siendo las 10:35 horas. El Concejo se reúne para el único punto en tabla, a saber:

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Sometimiento de Resciliación de Contrato Concesión Corral Municipal con Empresa José David Hidalgo Abarzúa Servicios Parking EIRL, Green Line E.I.R.L. (A. Jrdca.) |
|---|

1. SOMETIMIENTO DE RESCILIACIÓN DE CONTRATO CONCESIÓN CORRAL MUNICIPAL CON EMPRESA JOSÉ DAVID HIDALGO ABARZÚA SERVICIOS PARKING EIRL, GREEN LINE E.I.R.L. (A. JRDCA.)

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Saluda al profesional que expone y cede la palabra.

Señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica:

Saluda a los presentes, y pasa a dar lectura a informe N°4 de Asesoría Jurídica, el cual se ha tenido a la vista y a continuación se inserta:



INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL N° 4

SESION / FECHA: Extraordinaria N° 34 de fecha 03 de Febrero de 2020.

CONCEPTO : Sometimiento de resciliación de contrato de concesión Corral Municipal de de Servicio de corral municipal comuna de coyhaique, fundado en los siguientes antecedentes que paso a exponer:

**SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE**

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder a la resciliación del contrato de Concesión de de Servicio de corral municipal comuna de coyhaique, fundado en los siguientes antecedentes que paso a exponer:

- Mediante el Decreto Alcaldicio N°2377 de fecha 04 de Mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y se llamó a licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 2494-25-LQ17, el servicio de "CONCESION SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE".
- Mediante el Decreto Alcaldicio N° 3744 de fecha 18 de Julio de 2017 se adjudicó la Concesión del Corral a la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., RUT 76.799.560-1. Dicha adjudicación contó con la aprobación del Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 199 de fecha 05.07.2017 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 22 y promulgado a través de Decreto Alcaldicio N° 3617 de fecha 07.07.2017. El contrato se aprobó mediante Decreto alcaldicio N° 4252 de fecha 14 de Agosto de 2017.
- Mediante Acuerdo N° 695 de fecha 08 de Mayo del año 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N°88 del Honorable Concejo Municipal, se acordó el término anticipado del contrato de "Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique" con la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A.
- Asimismo, a través del Acuerdo N°696 de fecha 08 de Mayo del año 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N°88 del Honorable Concejo Municipal, se acordó otorgar mediante trato directo el contrato de " Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique " a la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, a partir del día 06 de Mayo de 2019 hasta el 06 de Mayo de 2020. En dicho acuerdo se estableció que las condiciones del contrato serán aquellas contenidas en el Decreto Alcaldicio N°2377 de fecha 04 de Mayo de 2017 y de los antecedentes de la licitación pública ID 2494-25-LQ17.
- Decreto Alcaldicio N° 2728 de fecha 14 de mayo de 2019, por el cual se autoriza trato directo y aprueba contrato "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE", con la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL GREEN LINE E.I.R.L.
- Carta de fecha 30 de Diciembre de 2019, del consecionario JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L.(GREEN LINE E.I.R.L.), en la cual solicita la resciliación del contrato de concesión servicios de Corral Municipal a partir del día 31 de Enero de 2020. Esto debido; *"que a contar del mes de octubre de 2019, después del estallido social, y que entendemos, pero no se están haciendo fiscalización de tránsito, por parte carabineros de Chile y del funcionario designado de la oficina de fiscalización que son de gran ayuda, para mantener el costo*



operacional del proyecto, para su mantención del servicio de corral municipal. Es necesario, mencionar que nuestros ingresos y egresos de aparcamiento municipal, han sido deficientes lo que ha producido un menoscabo en la mantención de la oficina y principalmente del personal a cargo del corral municipal. Como empresa José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking EIRL, estamos preocupados por la estabilidad y empleabilidad laboral de nuestros trabajadores, pero lamentablemente, nuestros recursos económicos no son los óptimos. Sr alcalde usted podrá verificar esta información con el informe mensual que se entrega al departamento de tránsito. De acuerdo a decreto alcaldicio N° 2377 de fecha 04 de mayo de 2017, de las bases administrativas técnicas, y que de acuerdo al N° 22, letra a, del término anticipado al contrato, solicito a usted, la resciliación del presente contrato aprobado a través de decreto N° 2728, de fecha 14 de mayo de 2019, respecto a contrato de concesión "Servicios De Corral Municipal Comuna de Coyhaique."

- Oficio N° 156 de fecha 20 de Enero de 2020 de la Municipalidad de Coyhaique, que comunica y acepta la resciliación del contrato de concesión servicios de Corral Municipal a partir del 31 de Enero de 2020.
- Resciliación de contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE", suscrita por las partes con fecha 30 de enero de 2020.
- El artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Autorizar la resciliación del contrato de Concesión de Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique con la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, GREEN LINE E.I.R.L., a partir del día 31 de Enero de 2020.

Atentamente,



WALTER ALFREDO QUIROZ CHIGUAY
ABOGADO
ASESORÍA JURÍDICA

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Alcalde
- Señor Administrador Municipal
- Señorita, Señora y Señores Concejales
- Señor Secretario del Concejo



*Adm. Municipal
Fiscalización
Análisis
Sugerencia Ingres*

Coyhaique, 30 de diciembre de 2019

SR. ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

*cc: Adm. Municipal
- Dpto. Tránsito*

Por este medio, es un gusto saludar, la intención de esta carta es informarle que a partir del próximo 31 de enero de 2020, esta concesión "Servicio de corral Municipal de Coyhaique", a tomado la decisión de solicitar a usted, la resciliación del contrato de prestación servicios que actualmente se mantiene con la Municipalidad de Coyhaique, esto debido que a contar del mes de octubre de 2019, después del estallido social, y que entendemos, pero no se están haciendo fiscalización de tránsito, por parte de carabineros de Chile y del funcionario designado de la oficina de fiscalización que son de gran ayuda, para mantener el costo operacional del proyecto, para su mantención del servicio del corral municipal.

Es necesario, mencionar que nuestros ingresos y egresos de aparcamiento municipal, han sido deficiente lo que ha producido un menoscabo en la mantención de la oficina y principalmente del personal a cargo del corral municipal.

Como empresa José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking EIRL, estamos preocupados por la estabilidad y empleabilidad laboral de nuestros trabajadores, pero lamentablemente, nuestros recursos económicos no son los óptimos. Sr. alcalde usted podrá verificar esta información con el informe mensual que se entrega al departamento de Tránsito.

De acuerdo a decreto Alcaldicio N°2377 de fecha 04 de mayo de 2017, de las bases administrativas técnicas, y que de acuerdo al N°22, letra a, del Término anticipado al contrato, solicito a usted, la resciliación del presente contrato aprobado a través de decreto N°2728, de fecha 14 de mayo de 2019, respecto a contrato de concesión "Servicio de Corral Municipal comuna de Coyhaique".

Por todo lo anterior, y a la espera de su respuesta. -

Saluda atentamente,

REGISTRO N°: 19004662
FECHA: 30 DIC 2019
1339

JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA
REPRESENTANTE LEGAL
GREENLINE E.I.R.L.

954091452





ORD: **156** /

ANT: Carta del 30/12/2019.

MAT: Acepta solicitud de Resciliación
Contrato CONCESIÓN SERVICIO DE CORRAL
MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE.

16 ENE 2020

Coyhaique,

DE : **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

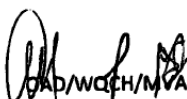
A : **JOSE DAVID HIDALGO ABARZÚA**
REPRESENTANTE LEGAL
GREEN LINE E.I.R.

1. Junto con saludarle cordialmente y en respuesta a su carta en que solicita la Resciliación Del Contrato CONCESIÓN SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE, tengo a bien informar a usted que este municipio ha aceptado su solicitud en los términos que corresponden conforme lo disponen las Bases Administrativas y técnicas, lo que se hará efectivo a partir del 31 de Enero de 2020.
2. Hago presente que durante el tiempo que se hace efectivo la resciliación se deberá contar con personal suficiente para el adecuado funcionamiento del Corral Municipal.
3. Según lo estipulado en las bases Administrativas y Técnicas aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2377 del 04 de mayo de 2017, las cuales en su punto N°22 permite la Resciliación del contrato por las partes de común acuerdo.
4. Para ello, se procederá a elaborar la resciliación por escritura pública del contrato de concesión servicio de corral municipal comuna de Coyhaique, el cual deberá ser firmado por las partes y que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, este último se pronunciará además sobre las garantías y sobre multas pendientes en caso de existir.
5. Agradeciendo su disposición para la suscripción del documento señalado y su colaboración con este municipio.

Saluda atentamente a usted.-



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
Alcalde


DAD/WQCH/MVA

Distribución:

- La indicada
- Fiscalización
- Partes
- Jurídica

30 ENE. 2020

RESOLUCIÓN DE CONTRATO CONCESION DEL SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE.



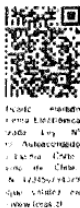
En Coyhaique a _____, entre:

- A. LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, Corporación Autónoma de carácter público, RUT N° 69.246.300-2, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde don RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMÁN, cédula profesional de ingeniero en Administración de empresas, cédula de identidad N° 9.315.815-8, ambos domiciliados en calle Francisco Bidoa N° 357, comuna de Coyhaique, por una parte y por la otra,
- B. JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L. con nombre de fantasía GREEN LINE E.I.R.L., RUT N° 176.251.096-0, representado por don JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA, empresario cédula nacional de identidad N° 12.545.833-5, ambos domiciliados en calle Simón Bolívar N° 254-2, de la Comuna y Ciudad de Coyhaique, los comparecientes mayores de edad, quienes han convenido en el siguiente contrato de rescisión:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- Mediante Decreto Alcaldicio N° 1377 de fecha 31.05.2017 se aprobaron las bases administrativas que llamó a licitación pública a través del portal de www.mercadopublico.cl ID 2494-15-1Q17 y se designó comisión de apertura y evaluación "Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique"
- Decreto Alcaldicio N° 3723 de fecha 14.05.2019 que Autorizó trato directo y aprobó el contrato "Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique" y acepta certificado de fianza por fiel cumplimiento de contrato, con la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L. con nombre de fantasía GREEN LINE E.I.R.L.
- Presentación del concesionario JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L. en la cual solicita rescindir el contrato de concesión a partir del 31 de Enero de 2020, conforme lo establece el punto N° 22 letra a) de las bases administrativas y técnicas aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 2377 de fecha 04 de mayo de 2017.
- Oficio N° 136 de Fecha 14 de Enero de 2020, en respuesta de la I. Municipalidad de Coyhaique comunicando su aceptación de la rescisión del contrato de Concesión, Servicios de Corral Municipal Comuna de Coyhaique.
- Lo dispuesto en el punto 22 letra a) de las bases administrativas que permite la rescisión del contrato de común acuerdo.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, representada por su Alcalde don RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMÁN y don JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA y conforme lo autoriza la letra a) del punto 22 de las Bases Administrativas, acuerdan **rescindir** en todas sus partes el contrato Concesión del Servicio De Corral Municipal, Comuna de Coyhaique, citado en la cláusula primera precedente -





TERCERO: En consecuencia los comparecientes se dan el más amplio, completo y total finiquito respecto del contrato Concesión del Servicio De Corral Municipal Comuna de Coyhaique, suscito entre las partes aludidas en el presente instrumento y de todas las obligaciones correlativas que de la misma provenigan. Asimismo, las partes renuncian a cualquier acción civil o penal que pudiera tener relación con la celebración de dicho contrato o el incumplimiento de sus obligaciones, no habiendo reclamo alguno que formular al respecto.

CUARTO: En virtud de la restitución precedente se deberá proceder por parte de la i. Municipalidad de Coyhaique a la devolución del Certificado Folio N° 80042096 de la Sociedad Recíproca Masavai, por un monto de \$4.000.000 (Cuatro Millones de pesos), tomados por José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking Eirl (Afianzado), Rut N° 76.251.096-0, en favor de la i. Municipalidad de Coyhaique (Acreedor), para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión servicio de corral municipal Comuna de Coyhaique.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente contrato, se firma en 4 ejemplares, quedando una cople en poder de concesionario y tres en poder del Municipio.

NOVENO: La personería de don Rigoberto Alejandro Huala Canuman, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, consta del fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016, y del acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de la Comuna de Coyhaique de fecha 05 de diciembre de 2016.

La personería de don José David Hidalgo Abarzua para actuar en representación de José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., consta de escritura pública de modificación de fecha 18 de Junio de 2014 otorgada ante don Jorge Iván Arenas Ruiz Notario Público Suplente del Procurador don Jaime Morandé Orrego de la 17ª Notaría de Santiago.



Verificar autenticidad
código QR N°
13 Autenticado
11/11/2020
Código QR
N° 123456789
Verificar en
www.101010.cl

JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS
PARKING E.I.R.L.

ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MÍ: José David Hidalgo Abarzúa, cédula de identidad N°12.545.833-5, quien dice actuar en representación de José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking E.I.R.L., R.U.T N°76.251.096-0, quien acredita su identidad con la cédula antes señalada. La Ligua, a 30 de enero de 2020./Pia

DOCUMENTO REDACTADO
POR LOS INTERESADOS

Con esta fecha autorizo únicamente la firma de don **RIGOBERTO ALEJANDRO HUALA CANUMAN**, Cédula de Identidad N°9.818.825-8, en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, Rut N° 69.240.300-2.- Coyhaique, a 30 de enero de 2020.-

DOCUMENTO CONFESIONADO
POR EL (LOS) COMPARECIENTE (S)



Señor Franklin Hernández de Rays, Concejal:

Señala que le parece que se hizo lo mejor, pero no le gusta el argumento, ya que no puede echársele la culpa de todas las irresponsabilidades, al estallido social, porque toda la situación se debe a que hubo en su minuto una denuncia de un diputado, y un funcionario municipal involucrado, por ende estas son las consecuencias, señala, que a su parecer dejan con mal pie al Municipio. Considera que si bien siempre habrá críticas a la gestión, también se debe defender al Municipio.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejal:

Concuerda con las palabras del Concejal Hernández, ha leído la carta del Sr. Hidalgo, dirigida al Sr. Alcalde, y le parece extraño que después del destape con la concesión del Parquímetro, ahora esté solicitando dar término o resciliación a concesión del corral. Dice tener conocimiento de que hace más de 20 días el Sr. Hidalgo habría entregado la Grúa que tenía arrendada al concesionario antiguo con quien mantiene deudas hasta el día de hoy, señala. Por otro lado menciona que dicha concesionaria se irá, dejando mucha deuda, desconoce la situación para con el Municipio. Le parece extraña la resciliación, espera no sea una carta bajo la manga del concesionario para luego tirarse de cabeza contra el Municipio, considerando el reciente término de contrato con la concesión del Parquímetro.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Indica que el termino resciliación ya se había planteado por parte del Concesionario en otra oportunidad, y solo faltaba el proceso administrativo para que se concretara. Consulta al Abogado respecto de si existe alguna garantía de por medio.

Señor Walter Quiroz Chiguay, Abogado de Asesoría Jurídica:

Indica que para hacer una resciliación en principio no debe haber deudas de por medio, por ninguna de las partes involucradas, y solo existe una garantía que se procederá a devolver, conforme a las bases administrativas.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Entiende lo planteado por el Abogado, solicita someter el punto para luego continuar con las consultas respecto al proceso que se viene después de la resciliación del contrato.

Se somete el punto y se alcanza el siguiente:

ACUERDO NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS En Coyhaique, a 03 de febrero de 2020, en la Sesión Extraordinaria N° 34, el Concejo Municipal.

Considerando:

El informe N° 3 de fecha 03.02.2020, presentado por el Sr. Walter Quiroz Chiguay, Abogado Asesor Jurídico, respecto del Sometimiento de resciliación de contrato de concesión Corral Municipal con empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, GREEN LINE E.I.R.L..

Que dicho informe a la letra señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder a la resciliación del contrato de Concesión de de Servicio de corral municipal comuna de Coyhaique, fundado en los siguientes antecedentes que paso a exponer:

- Mediante el Decreto Alcaldicio N°2377 de fecha 04 de Mayo de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y se llamó a licitación pública en el portal www.mercadopublico.cl bajo



la ID N° 2494-25-LQ17, el servicio de “CONCESION SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE”.

- Mediante el Decreto Alcaldicio N° 3744 de fecha 18 de Julio de 2017 se adjudicó la Concesión del Corral a la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A., RUT 76.799.560-1. Dicha adjudicación contó con la aprobación del Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 199 de fecha 05.07.2017 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 22 y promulgado a través de Decreto Alcaldicio N° 3617 de fecha 07.07.2017. El contrato se aprobó mediante Decreto alcaldicio N° 4252 de fecha 14 de Agosto de 2017.
- Mediante Acuerdo N° 695 de fecha 08 de Mayo del año 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 88 del Honorable Concejo Municipal, se acordó el término anticipado del contrato de “Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique” con la empresa Inversiones Santa Rosalía Cinco S.A.
- Asimismo, a través del Acuerdo N° 696 de fecha 08 de Mayo del año 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 88 del Honorable Concejo Municipal, se acordó otorgar mediante trato directo el contrato de “Concesión Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique” a la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, a partir del día 06 de Mayo de 2019 hasta el 06 de Mayo de 2020. En dicho acuerdo se estableció que las condiciones del contrato serán aquellas contenidas en el Decreto Alcaldicio N° 2377 de fecha 04 de Mayo de 2017 y de los antecedentes de la licitación pública ID 2494-25-LQ17.
- Decreto Alcaldicio N° 2728 de fecha 14 de mayo de 2019, por el cual se autoriza trato directo y aprueba contrato “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE”, con la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL GREEN LINE E.I.R.L.
- Carta de fecha 30 de Diciembre de 2019, del concesionario JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L. (GREEN LINE E.I.R.L.), en la cual solicita la resciliación del contrato de concesión servicios de Corral Municipal a partir del día 31 de Enero de 2020. Esto debido; *“que a contar del mes de octubre de 2019, después del estallido social, y que entendemos, pero no se están haciendo fiscalización de tránsito, por parte carabineros de Chile y del funcionario designado de la oficina de fiscalización que son de gran ayuda, para mantener el costo operacional del proyecto, para su mantención del servicio de corral municipal. Es necesario, mencionar que nuestros ingresos y egresos de aparcamiento municipal, han sido deficientes lo que ha producido un menoscabo en la mantención de la oficina y principalmente del personal a cargo del corral municipal. Como empresa José David Hidalgo Abarzua Servicios Parking EIRL, estamos preocupados por la estabilidad y empleabilidad laboral de nuestros trabajadores, pero lamentablemente, nuestros recursos económicos no son los óptimos. Sr alcalde usted podrá verificar esta información con el informe mensual que se entrega al departamento de tránsito. De acuerdo a decreto alcaldicio N° 2377 de fecha 04 de mayo de 2017, de las bases administrativas técnicas, y que de acuerdo al N° 22, letra a, del término anticipado al contrato, solicito a usted, la resciliación del presente contrato aprobado a través de decreto N° 2728, de fecha 14 de mayo de 2019, respecto a contrato de concesión “Servicios De Corral Municipal Comuna de Coyhaique.”.*
- Oficio N° 156 de fecha 20 de Enero de 2020 de la Municipalidad de Coyhaique, que comunica y acepta la resciliación del contrato de concesión servicios de Corral Municipal a partir del 31 de Enero de 2020.
- Resciliación de contrato de “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CORRAL MUNICIPAL COMUNA DE COYHAIQUE”, suscrita por las partes con fecha 30 de enero de 2020.
- El artículo 65 letra j) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para *Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término*”.

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Autorizar la resciliación del contrato de Concesión de Servicio de Corral Municipal Comuna de Coyhaique con la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, GREEN LINE E.I.R.L., a partir del día 31 de Enero de 2020.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

AUTORIZAR el término de la concesión denominada “Corral Municipal” resciliando el contrato correspondiente con la empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING EIRL, GREEN LINE E.I.R.L., a partir del día 31 de Enero de 2020, de acuerdo a lo indicado en los considerando.

El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda,(quien preside), Sra. Georgina Calisto Villarroel, Sr. Franklin Hernández de Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer y Sr. Hernán Ríos Saldivia.

No se encontraba en la sesión la Sra. Ximena Carrasco Hauenstein por encontrarse fuera de la región.

No se encontraba en la sesión el Alcalde Sr Alejandro Huala Canumán por encontrarse haciendo uso de permiso administrativo según DA N° 66 de fecha 16.01.2020.

Señor Patricio Adio Ojeda, Presidente del Concejo Municipal (s):

Consulta “¿Está corriendo el proceso licitatorio, o va a empezar ahora?”.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Responde textualmente “ hay dos contratos que están asociados acá, y uno sale también en el informe N°80, donde hay observaciones, y en el informe N°03 que vimos detenidamente la otra vez, con respecto a la parte del arriendo del terreno donde se desarrollan las actividades del corral, que también se extiende hasta el periodo de agosto en ese terreno, la idea no es, al menos no renovar ese contrato de arriendo, sino más bien, usar instalaciones propias y adecuar de aquí hasta el mes de agosto alguna de las instalaciones para poder cumplir con el mandato que establece la ley de Tránsito, que es justamente el resguardo de vehículo que sean retirados de la vía pública por condiciones explícitamente judiciales, eso un poco el número más importante que tenemos hoy día, por infracción de drogas y algunos por leyes de tránsito, sí que la idea es mantenernos de aquí hasta el mes de agosto con administración de parte nuestra, en términos del cuidado de vehículos, nosotros contratamos servicios de guardias, tuvimos que extender el contrato con la empresa de seguridad, para proveer de guardias en el corral, y hasta el mes de agosto, al menos durante un mes, y tenemos que evaluar si es que efectivamente vamos a disponer de personal o vamos a contratar personal que esté dedicado a resguardar los vehículos, ya no va a ser una administración como en términos de copar, de retiro permanente de vehículos, hasta que se vuelva a estudiar una licitación ya con todo lo que significa. Se debe tener presente que el tema de la licitación consideraba un porcentaje de reintegro de ingresos hacia la municipalidad, que fue lo que nos generó un tipo de conflicto con la empresa concesionaria, porque en buen chileno, no es muy buen negocio al parecer, en términos de retiro de vehículos constante, por eso la administración a través del alcalde nos plantea que hoy día al menos terminamos el contrato de concesión, se rescilia, no seguimos con la concesión, sí seguimos cuidando y salvaguardando el buen destino de los vehículos a través de esta empresa de guardias, y nos mantenemos en el terreno hasta el mes de agosto y tenemos hasta ese periodo para trasladarnos hasta un terreno municipal, que lo más seguro, estamos visualizando que sea el lote 45, tenemos que hacer ahí algunas adecuaciones, cómo vamos a resguardar eso, se debe ver el tema de los guardias, porque ahí es responsabilidad absoluta de la municipalidad, nos dejan un vehículo y nosotros nos hacemos responsables de cómo llega, tiene que entregarse tal cual, yo creo que eso va a ser independiente de donde estemos, vamos a tener que tener ese servicio.” “ son cuatro turnos de 6 seis horas, tiene un costo asociado de más menos 2.400.000 de pesos mensuales las 4 personas contratadas”.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Consulta si en el periodo de aquí a agosto, se levantarán vehículos.



Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Indica que solo los que levanten Carabineros y la Fiscalía, cuyos vehículos se reciben sí o sí, pero no habrá retiro de vehículos por parte de fiscalización Municipal.

Señor Ricardo Cantín Beyer, Concejel:

Consulta si el Sr. Alcalde está haciendo uso de su feriado legal.

Señor Orlando Alvarado Díaz, Administrador Municipal:

Confirma que así es, pero que participará en sesión de Concejo del día miércoles 05 de febrero de 2020, y en actividades de la semana del Pionero.

Señor Franklin Hernández de Rays, Concejel:

Sugiere en atención a conversaciones con funcionarios municipales de distintas unidades, que reclaman que existen colegas que no están capacitados, o no poseen los conocimientos básicos para desempeñar sus funciones, o que no tienen una función propiamente definida, que se deben otorgar funciones específicas.

Se da término a la sesión extraordinaria siendo las 10:45 horas.



rcv.